



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA CONSORCIO G25 2024**

## **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024**

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **SP5 SOLUCIONES DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO S.A.S.** con Nit 900.649.802-1, representada legalmente por FERNANDO CHACÓN CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.722.490 de Cali, **ii) HENRY ARCE ARAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.161.510 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación propia, y **iii) CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OCCIDENTE S.A.S. – CCO S.A.S.**, con Nit 900.220.405-8. representado legalmente por OSCAR EDUARDO GALLEGO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.922 de Cali, quienes de forma conjunta conforman en **CONSORCIO G25 2024**, representado legalmente por **OSCAR EDUARDO GALLEGO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.637.922 de Cali según consta en documento privado del once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024) -adjunto-, y quienes se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA**.

Hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el once (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el Contrato de Obra que tiene por objeto “ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA (GRUPO 25), PRIORIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y VIABILIZADOS POR FINDETER”.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **CINCO (05) MESES** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA CONSORCIO G25 2024**

3. Que el valor del Contrato es de **CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$5.192.798.592,00,00) M/CTE**, Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.
4. Que el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) las Partes suscribieron el Acta de Inicio.
5. Que mediante documento privado del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato, por un término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el veintisiete (27) de diciembre hasta el veinticinco (25) de enero de dos mil veinticinco (2025).
6. Que mediante Comité Fiduciario No. 123 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio a **(i)** excluir la SEDE EDUCATIVA LA NUEVA COLOMBIA del anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas; así como incluir la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas” **(ii)** prorrogar por el término de siete (07) meses y **(iii)** adicionar la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00) M/CTE al **CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024**.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

***“CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO:*** *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-MENPNIE-O-043-2024. No obstante, se excluye a la SEDE EDUCATIVA LA NUEVA COLOMBIA con código DANE 176109011364 del anexo “Listado de Instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado “sedes focalizadas. Así mismo, se incluyen a las INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, identificada la primera con código DANE 27619004648 y la segunda con código DANE 17619005666 al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas” que hacen parte de la Convocatoria PAF-MENPNIE-O-043-2024”*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Tercera del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA CONSORCIO G25 2024**

**“CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.*

*El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.*

*El plazo del contrato será el siguiente:*

<b>DESCRIPCIÓN DE LOS COMPONENTES</b>	<b>PLAZO TOTAL</b>
COMPONENTE I. ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE (*)	<b>DOCE (12) MESES</b>
COMPONENTE II. EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	

*(\*) En todo caso, el plazo contemplado para el desarrollo del componente I será de máximo UN (1) MES CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato. Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para cada componente.*

*Los componentes I y II antes mencionados podrán desarrollarse simultáneamente para cada una de las sedes del grupo, garantizando siempre la normal ejecución de la obra, contando con el diagnóstico preliminar y el balance de Intervención inicial previa revisión, verificación y aprobación por parte de la interventoría y las actividades a desarrollar corresponderán entre otras a las siguientes: preliminares de obra, demoliciones, desmontes, verificación estado de redes, etc. En todo caso el componente I no podrá superar el plazo de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta u orden de inicio del contrato*

*El incumplimiento en el plazo establecido dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales correspondientes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.*

*Las restantes disposiciones del **CONTRATO**, que no han sido modificadas mediante el presente documento se mantienen en su integridad y continúan vigentes salvo en aquello que pudieren contrariar las disposiciones contenidas en este otrosí.”*

**CLÁUSULA TERCERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Sexta del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

**CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente contrato es hasta por la suma SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$6.192.798.592) M/CTE., Incluido AIU, IVA sobre utilidad, IVA sobre los diagnósticos y suministros, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual y honorarios.*



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA CONSORCIO G25 2024**

<b>COMPONENTE</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
A COMPONENTE I	ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LOS CASOS QUE APLIQUE	\$ 129.090.000
B COMPONENTE II	EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	\$ 6.063.708.592
C	VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL (A+B)	\$ 6.192.798.592

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratante no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA por concepto de cambio de vigencia, costos, gastos, actividades o suministros adicionales, que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta.

**CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA** deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente Otrosí No. 1 del **CONTRATO DE OBRA No. 028-PAF-MENPNIE-O-043-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente Otrosí No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el veinte (20) de febrero del dos mil veinticinco (2025).

**EL CONTRATANTE,**

**MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ**

Representante Legal

**FIDUAGRARIA S.A.**

En su calidad de vocera y administradora del  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

**EL CONTRATISTA,**

**OSCAR EDUARDO GALLEGO GONZALEZ**

C.C. 14.637.922 de Cali

Representante legal

**CONSORCIO G25 2024**

<b>Elaboró:</b> Tatiana Anaya Vargas <b>Cargo:</b> Abogada JAC	<b>Revisó y aprobó:</b> Andrés Rubio <b>Cargo:</b> Director Jurídico	<b>Revisó:</b> Andrés Camilo Rubiano <b>Cargo:</b> Profesional Administración de Negocios	<b>Revisó y aprobó:</b> Yaneth Santamaria <b>Cargo:</b> Jefe Administración de Negocios
---	---	--	--